



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2016-GDSySP-MPT/P**

Pampas, 21 de julio de 2016

**VISTO:**

INFORME LEGAL N° 221-20160-OEIM-GAJ-MPT/P, emitido por el Abogado Osman Ildefonso Muñoz - Gerente de Asesoría Jurídica, INFORME N° 397-2016-SGSPyMA-MPT, emitido por la señora Elizabeth Huarcaya Sáenz - Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, e Informe N° 110-SGAFT-MPT-2016, emitido por el Economista Julio Barros Vidal - Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria; entre otros documentos y normas legales vigentes;

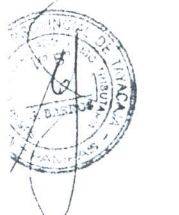
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, con Informe N°397-2016-SGSPYMA-MPT, de fecha 20 de Mayo de 2016, el Sub Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria de esta Comuna Provincial, **Econ. JULIO BARROS VIDAL**, informa que el día 11 de Mayo del 2016, en horas de la noche realizo un operativo de fiscalización a los establecimiento que se dedican a giros especiales (discotecas, bares, cantinas, etc.) inspeccionando si cuentan con Licencia Municipal de funcionamiento, procediendo a levantar el Acta respectivo de los siguientes establecimientos: Discoteca "INSOMIO", ubicado en el Jr. Sergio Quijada Jara S/N. Discoteca "7mo CIELO", ubicado en el Jr. San Martin S/N (2da Cuadra), **Café-Bar-Karaoke "NIRVANA"**, ubicado en el Jr. Manco Cápac S/N (4TA. Cuadra), Karaoke - Bar- "RUPAY CUCHU", ubicado en el Jr. Colon N°166, y Retro Bar - Café "CLASSIC", ubicado en el Jr. Córdova N°427; así mismo señala que adjunta copias fotostáticas del Acta con el cual se hizo la intervención y se constató que no cuentan con sus licencias de Funcionamiento de referidos establecimiento. Por lo que determino derivar dicho informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para que se proceda de acuerdo a Ley;

Que, al respecto el "Reglamento para la Aplicación y Ejecución de Sanciones de Clausura y Enladrillo, entre otras Modalidades de Cierre de Establecimiento que Desarrollen Actividades Contrarias a la Moral, Buenas Costumbres, Tranquilidad y Salud Publica", aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2008-MPT, de fecha 07 de Abril del 2008, tiene como objetivo, establecer Normas y procedimientos para la ejecución de sanciones de clausura y/o enladrillo de puertas y ventanas, soldadura de puertas y rejas de metal, disponer el control con personal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y entre otras modalidades de cierre de establecimientos que desarrollen actividades contrarias a la salud pública, moral, buenas costumbres, tranquilidad y otros erradicando aquellos contra estos derechos, en cumplimiento de las funciones de control y fiscalización, por lo que para el presente caso, el artículo 2º del mismo Reglamento señala que: Las sanciones establecidas en el presente Reglamento, alcanzan a los establecimiento que realicen actividades contrarias a la salud pública, moral, buenas costumbres, tranquilidad y dispaciones legales municipales, entre los cuales podemos señalar: **Locales donde se ejerza clandestinamente la prostitución o se facilite el meretricio clandestino y/o se realicen espectáculos contrarios a la salud pública moral y a las buenas costumbres, Bares Clandestinos, Video cine, video juegos, entre otros;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º del Reglamento para la Aplicación y Ejecución de Sanciones de Clausura y enladrillado, entre otras Modalidades de Cierre de Establecimientos que Desarrollen Actividades Contrarias a la Moral, Buenas Costumbres, Tranquilidad y Salud Publica, **La Municipalidad**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - PAMPAS  
ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 08 SEP 2016  
HORA: 1:31 PM  
Exp. N° 1433  
FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
EXP. N° 2215  
FECHA: 07 SEP 2016  
HORA: 1:24  
FOLIO: 02  
FIRMA

La copia contrastada con el original es conforme. Pampas  
Fecha: 07 JUL. 2016  
Carlos Michel Jaime Morales  
RA N° 263 - 2014 - MPT  
SUPLENTE

